

**NOS, DOCTOR DON JOSÉ MARÍA YANGUAS SANZ,
Por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Cuenca,**

Habiendo transcurrido 25 años desde la aprobación de los Estatutos que rigen la Casa Sacerdotal Diocesana, y siendo necesario introducir una serie de reformas aconsejadas por el funcionamiento de la misma,

Habiendo recibido propuesta de reforma de los Estatutos por parte del Consejo Rector de la Casa Sacerdotal Diocesana, y aprobados por la misma el 17 de enero de 2022,

En virtud de Nuestras Facultades Ordinarias, a tenor del c. 381 del Código de Derecho Canónico, por el presente

DECRETO

Aprobamos la reforma de los Estatutos de la **Casa Sacerdotal Diocesana**.

Acompaña a este Decreto la nueva redacción de los Estatutos de la Casa Sacerdotal Diocesana, de veintidós artículos en siete páginas, validados con Nuestro sello episcopal.

Publíquese el presente Decreto y los Estatutos en el Boletín Oficial del Obispado. Envíese copia de los mismos a la Casa Sacerdotal Diocesana y archívese en esta Curia.

Dado en Cuenca, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

**✠ JOSÉ MARÍA YANGUAS SANZ
Obispo de Cuenca**

Por mandato de S. E. R.
El Canciller Secretario

Lic. D. Declan Huerta Murphy

ESTATUTOS DE LA CASA SACERDOTAL DIOCESANA

INTRODUCCIÓN

Los presentes estatutos por los que se rige la Casa Sacerdotal Diocesana de Cuenca vienen a sustituir a los anteriormente vigentes, aprobados en 1997. Distintas necesidades de la Casa y acuerdos tomados por sus órganos de gobierno en los últimos años han aconsejado una revisión completa de los mismos, actualizando buena parte de su articulado, para el mejor funcionamiento de la institución.

Sirva también esta introducción, fuera del valor normativo propio de unos estatutos, como testimonio del agradecimiento de la Diócesis de Cuenca por la colaboración y los esfuerzos de tantos sacerdotes que mediante prestaciones generosas y contribuciones personales han hecho que la Casa Sacerdotal sea desde hace más de tres décadas una gozosa realidad que ofrece acogida a sacerdotes mayores que han entregado su vida a la Diócesis, estancia de otros sacerdotes que están en activo y desarrollan su labor pastoral en diferentes áreas, y finalmente vivienda permanente de familiares de sacerdotes y señoras que han tenido una relación directa con la Iglesia, bien acompañando a lo largo de su vida a sacerdotes, o bien con dedicación directa a las parroquias.

Entre estos reconocimientos hay que resaltar también la entrega generosa y servicio prestado a la Casa Sacerdotal por parte de la comunidad de religiosas Misioneras Hijas del Corazón de María, que nos han acompañado desde el momento de la fundación de la Casa en 1988 contribuyendo eficazmente a su supervivencia, y que por necesidades de su congregación tuvieron que dejarnos el 2 de enero del año 2020.

1. CAPÍTULO I. Denominación, naturaleza y fines.

Artículo 1. Con el nombre de CASA SACERDOTAL DIOCESANA se instituye en Cuenca una entidad, sin personalidad jurídica, dependiente del Obispado de Cuenca.

Artículo 2. Los bienes que se destinen a la Casa Sacerdotal Diocesana por testamento, donación o por cualquier otro modo legítimo pertenecen al Obispado como persona jurídica de la que dicha Casa depende. Quienes deseen prestar ayudas económicas o hacer donaciones, o dejar en testamento cualquier clase de bienes a favor de la Casa Sacerdotal Diocesana han de hacerlo al Obispado con esta finalidad.

Artículo 3. La Casa Sacerdotal Diocesana se halla ubicada en el complejo de edificios sitos en la Avda. Reyes Católicos 23 y 25 de esta ciudad de Cuenca y que son enteramente propiedad del Obispado de Cuenca.

Artículo 4. La Casa Sacerdotal Diocesana está destinada a los siguientes fines:

- Servir de alojamiento permanente a los sacerdotes diocesanos que han envejecido en el ministerio sacerdotal dentro o fuera de la Diócesis.
- Ofrecer un adecuado lugar de estancia a los sacerdotes diocesanos en activo, de acuerdo con las disponibilidades de la Casa.
- Proporcionar alojamiento-hospedaje de breves estancias a sacerdotes transeúntes.

- Dar alojamiento preferentemente a aquellas señoras que habiendo atendido a sacerdotes o habiendo estado vinculadas a obras de apostolado en la Diócesis deseen vivir en el pabellón preparado al efecto. También a familiares varones de sacerdotes, padres o hermanos que encontrándose solos, necesiten por su avanzada edad asistencia. Finalmente, siempre que haya plazas, se admitirá a otras personas, hombres o mujeres, con reputación piadosa.
- Servir de centro de trabajo para los sacerdotes y de reuniones pastorales diocesanas.

2. CAPÍTULO. II: Órganos de Gobierno.

Artículo 5. Para el buen funcionamiento de la institución, la Casa Sacerdotal se regirá por unos órganos que, dependiendo de las competencias conferidas, tendrán carácter unipersonal o colegiado respectivamente. Estos órganos son el Consejo Rector y el Director.

3. CAPÍTULO III: El Consejo Rector.

Artículo 6. El Consejo Rector está compuesto por los siguientes miembros.

- El Sr. Obispo, o persona en quien delegue, que será su presidente.
- El Vicario General.
- El Director de la Casa Sacerdotal
- Tres arciprestes, de los arciprestazgos que serán elegidos cada cinco años por el propio consejo, pudiendo ser reelegidos los mismos.
- Un sacerdote en representación de los residentes.
- La Directora-Supervisora en representación del personal.

Artículo 7. Los miembros del Consejo elegirán de entre sus miembros a uno que actúe de Secretario para levantar acta de los acuerdos de cada reunión y enviar oportunamente a los miembros del Consejo el orden del día de la reunión siguiente. El orden del día lo preparará con suficiente antelación el Director de la Casa Sacerdotal de acuerdo con el Presidente del Consejo.

Artículo 8. El sacerdote representante de los residentes será elegido por los mismos y será renovado cada cinco años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 9. El Consejo Rector tendrá las siguientes competencias y funciones:

- Determinar las líneas generales de gobierno de la Casa
- Determinar los criterios generales de admisión de residentes permanentes y temporales.
- Aprobar, a propuesta del Director, la cuantía de las pensiones.
- Garantizar la integración de la economía de la Casa Sacerdotal en la economía general de la Diócesis.
- Asesorar al Director en cuantas cuestiones éste plantee y apoyarle en el cumplimiento de sus funciones.
- Ordenar las normas de convivencia y buena marcha de la Casa Sacerdotal, mediante un Reglamento de Régimen Interno, así como revisar y proponer al Sr.

Obispo la reforma de dicho Reglamento o de estos Estatutos cuando expire su validez o se considere necesario.

Artículo 10. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año:

- A principio de año (final de enero o principio de febrero), principalmente para la presentación de balances del año anterior y aprobación de presupuestos del año entrante.
- A principio del curso (septiembre u octubre), principalmente para la revisión de la marcha de la casa.

El Presidente puede convocar al Consejo de forma extraordinaria cuando lo considere necesario. Asimismo, si hubiere algún asunto urgente que requiera el parecer del Consejo, el Director puede solicitar la reunión de este antes de la fecha prevista, previa consulta al Presidente.

Artículo 11. Los acuerdos deliberativos del Consejo en los asuntos de su competencia se decidirán por mayoría absoluta, teniendo en cuenta el voto de calidad del Presidente si fuere necesario.

4. CAPÍTULO IV. El Director.

Artículo 12. El Director será nombrado por el Sr. Obispo de la Diócesis, quien determinará oportunamente la duración de dicho nombramiento.

Artículo 13. El Director tendrá las siguientes competencias y funciones:

- Ostentar la representación del Sr. Obispo ante la Casa Sacerdotal.
- Representar al Centro ante las instituciones civiles y ante las personas jurídicas o físicas.
- Administrar la economía ordinaria de la Casa Sacerdotal, haciéndose responsable de la misma.
- Elaborar al final de cada año los balances económicos y el presupuesto para el año siguiente, teniendo en cuenta tanto la previsión de ingresos y gastos ordinarios de la Casa como las obras o necesidades extraordinarias que se puedan prever con antelación.
- Rendir cuentas al Consejo Rector e informar al Sr. Obispo, a través del Sr. Ecónomo de la Diócesis, anualmente y cuantas veces lo soliciten, acerca del estado de cuentas.
- Desempeñar la jefatura de personal del Centro.
- Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro y cooperar con el Consejo Rector en la buena marcha del Centro.
- Tramitar y resolver las solicitudes de residencia en la Casa Sacerdotal, tanto de residentes como de transeúntes.
- Coordinar las actividades de la Casa Sacerdotal, asignando los medios necesarios y disponibles.
- Hacer propuestas al Consejo Rector sobre objetivos o plan general de acción por un período determinado y aplicar los acuerdos del Consejo Rector.
- Impulsar y coordinar las tareas en orden al funcionamiento y consecución de los objetivos del Centro.
- Cuantas le fueren encomendadas por razones de necesidad.

5. CAPÍTULO V: Los residentes.

Artículo 14. Los residentes permanentes o temporales tienen el derecho y el deber de hacer buen uso de las instalaciones y dependencias de la Casa Sacerdotal.

Artículo 15. Los residentes podrán beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidos para la atención en el ámbito del Centro y en las condiciones que se determinen por la Dirección. Asimismo, podrán participar en las actividades que se programen aportando sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.

Artículo 16. Los residentes deberán guardar las normas de convivencia que figuran en el Reglamento de Régimen Interno del Centro

6. CAPÍTULO VI: El Personal Laboral.

Artículo 17. Los diferentes servicios de asistencia a los residentes, entre los que se encuentran la atención a residentes mayores y enfermos, la cocina, la limpieza de las habitaciones y demás espacios, la lavandería y los servicios de jardinería y atención del edificio, etc. estarán atendidos por personal laboral cualificado.

Artículo 18. El personal laboral goza de todos los derechos y está sujeto a las obligaciones de su puesto de acuerdo con el Convenio Colectivo de Residencias de la Tercera Edad vigente en Castilla-La Mancha.

7. CAPÍTULO VII: La Directora-Supervisora.

Artículo 19. Entre el personal laboral de la Casa Sacerdotal habrá una Directora-Supervisora debidamente cualificada, a la cual corresponde coordinar el funcionamiento interno de la Casa, en estrecha colaboración con el Director.

Artículo 20. Corresponde a la Directora-Supervisora la asignación de tareas y horarios que deben desarrollar en las distintas dependencias de la Casa todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras que integran el personal laboral.

8. CAPÍTULO VIII: El Capellán.

Artículo 21. El Capellán de la Casa Sacerdotal Diocesana será nombrado directamente por el Sr. Obispo, para el tiempo que él crea conveniente.

Artículo 22. El Capellán tendrá las siguientes funciones:

- Celebrar la Eucaristía en la capilla de la Casa, todos los días a la hora convenida de antemano.
- Celebración de otros actos litúrgicos o religiosos que se establezcan.
- Administrar en su habitación la Sagrada Comunión o los sacramentos de la Penitencia o Unción de Enfermos a los residentes enfermos que lo pidan.
- Asistir espiritualmente a cualquier residente que se lo pida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Estos estatutos, revisados en reunión ordinaria por el Consejo Rector de la Casa Sacerdotal Diocesana bajo la presidencia del Sr. Obispo, se aprueban por un período de cinco años, prorrogables automáticamente por tiempo indefinido si no obrara circunstancia en contra.

Cuenca, a diecisiete de enero de dos mil veintidós.